

RESOLUCIÓN N° 0251 27 MAY 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR obrando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce en el proyecto denominado Reconstrucción de obras de protección en margen derecha de la Quebrada San Albertico en el PK 416+695 del Poliducto Pozos Colorados- Ayacucho – Galán, en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 269 del 26 de mayo de 2020, protocolizada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043631 del libro V, el Segundo Suplente del Presidente de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA cedulaado bajo el No 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), modifica las facultades del poder general, amplio y suficiente que se había otorgado a NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, a través de la Escritura Pública No 1437 del 29 de julio de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C, inscrita el 4 de agosto 2015 bajo el número 00031665 del libro V, para que ejerza la representación legal, administrativa y judicial de CENIT ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas.
3. Copia Formulario Registro Único Tributario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
4. Copia Escritura Pública No 269 del 26 de mayo de 2020, protocolizada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C. (ampla las facultades de Poder General).
5. Copia cédula de ciudadanía de HECTOR MANOSALVA ROJAS Representante Legal de CENIT.
6. Copia cédula de ciudadanía de NATASSIA VAUGHAN CUELLAR.
7. Copia T P No 197.650 del C. S. de la J, correspondiente a la Profesional del Derecho NATASSIA VAUGHAN CUELLAR.
8. Certificado de tradición y libertad del predio de matrícula inmobiliaria No 196-27590-predio La Selva.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 163 del 11 de octubre de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce, ordenando práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto y Quebrada San Albertico.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26 y 27 de octubre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 7 de febrero del 2022. Lo requerido se aportó el día 25 de enero de 2022.

0251

de 27 MAY 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

2

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

2. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

Con la primera entrega de la solicitud con radicado 06962 del 26 de noviembre de 2020 por ventanilla única de trámites de correspondencia externa, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. anexó:

- *Estudio Hidrológico.*

Mediante radicado 08495 del 15 de septiembre de 2021 por ventanilla única de trámites de correspondencia externa, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. entregó los soportes documentales y/o información complementaria requerida en el oficio SGAGA-CGITGJA-590 del 28 de junio de 2021:

- *Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.*
- *Dos Planos de diseño del proyecto.*

Mediante radicado 00638 del 25 de enero de 2022 por ventanilla única de trámites de correspondencia externa y en medio magnético, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. entregó los soportes documentales y/o información complementaria requerida por Corpocesar en el oficio del 05 de diciembre de 2021:

- *Cronograma de ejecución de actividades trabajo.*
- *Descripción de actividades o ítems de obras a realizar durante la ejecución del proyecto.*
- *Planimetría en medio magnético.*
- *Autorización de propietarios de predios.*

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 163 del 11 de octubre de 2021, los días 26 y 27 de octubre de 2021 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificaron (SIC) como DIANA PATRICIA BASTO HERRERA (CC No. 52.852.370), Profesional de Viabilidad Ambiental, en representación del solicitante.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido desde la entrada de una finca de propiedad privada denominada “Taiwán” hasta llegar bajo las indicaciones de los acompañantes, al sitio de interés de ocupación en la Quebrada San Alberto que se ubica dentro del predio “La Selva”, donde se identifica señalización de que allí existe una tubería de alta presión del sistema de oleoducto Ayacucho Galán 14”, y se evidencia que al margen derecho del cauce se presenta socavación, razón que motiva al solicitante de construir obra de protección tipo Muro Gavión para proteger la tubería y evitar que esta acción adversa de la naturaleza exponga la tubería y por

0251

de **27 MAY 2022** por medio de

Continuación Resolución No. la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

3

conseguiendo termine contaminando la corriente hídrica en un futuro. Asimismo se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se corroboró ubicación y características del sitio de ocupación.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*¹, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Ilustración 1. Diligencia de inspección técnica en proyecto de interés de ocupación.



Ilustración 2. Señalización del proyecto en el sitio de interés.

4.- DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 163 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021.

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0251

de 27 MAY 2022

Continuación Resolución No. 0251 de 27 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

4

herramienta *Google Earth*³, se determina que el sitio solicitado para autorización de ocupación de cauce, se encuentra ubicado en el Municipio de San Alberto, Departamento del Cesar.

De acuerdo con la información suministrada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., el sitio de ocupación se encuentra en el PK 416+695, Poliducto de Pozos Colorados – Ayacucho - Galán sobre la corriente Quebrada San Albertico, para construir estructura de protección tipo Muro Gavión para proteger el talud del margen derecho de la cuenca del fenómeno de socavación a su vez que se evita la exposición de la tubería de alta presión del sistema de oleoducto Ayacucho Galán 14" que está cruzando la corriente, evitando futuros problemas de contaminación; todo esto en el marco del programa de integridad de los sistemas del Plan de Manejo Ambiental de los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos Poliducto Pozo Colorados – Ayacucho – Galán, que involucra actividades de mantenimiento preventivo para verificar la condición mecánica de la tubería, del entorno de derecho de vía y de sus instalaciones e infraestructura física.



Ilustración 3. Localización del sitio de ocupación propuesto³.

4.2 Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación propuesto corresponde a punto donde se hará estructura de protección tipo gavión para proteger el margen derecho de la Quebrada San Albertico donde cruza una tubería de alta presión del sistema de oleoducto Ayacucho Galán 14". De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el punto de ocupación de cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Río Cacha Norte - NSS.

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No **0251** de **27 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

5

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁴	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 23)
Subzona hidrográfica:	Río Lebrija y otros directos al Magdalena (SZH 2319)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Cachira Norte - NSS (SZH 2319-05)



Ilustración 4. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

Se evidenció que en el sitio de interés de ocupación no se han iniciado actividades de ningún tipo y que la necesidad de ejecutar el proyecto de construcción de muros gaviones se sustenta en la socavación evidenciada en el margen derecho de la Quebrada San Albertico impulsada por una curva que se ubica en el cauce en este punto. En el momento de la visita se presentaron lluvias y se denotó un alto incremento del nivel del agua y del flujo con que discurría, identificando que este fenómeno es el causante de la socavación y podría llegar a exponer la tubería del sistema de oleoducto existente que cruza la Quebrada en este punto, por lo cual, el solicitante propone el Proyecto de Obra de Protección Geotécnica como alternativa de solución. Se evidenció presencia de árboles en el área donde se ejecutarían las obras de ocupación, por lo cual CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., ya tramitó la correspondiente autorización de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 0405 del 23 de agosto de 2021, donde se especifica entre otros, que el lote a intervenir correspondiente a esta ocupación de cauce es el predio La Selva PK 416+695 y se aprovecharían 10 especies de árboles con un volumen total de 6,98 y un área por compensar de 0,30 Has⁵. Se constató que los predios adyacentes se destinan principalmente a la actividad agropecuaria. Se observó en el sitio un cauce definido, con elevación del

⁴ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁵ Tomado de Resolución No. 0405 del 23 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se otorga a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900531210-3, autorización para efectuar, Aprovechamiento Forestal Único en jurisdicción de los Municipios de Pailitas, Tamalameque, San Alberto y San Martín Cesar".

Continuación Resolución No **0.251** de **27 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

6

nivel del curso del agua por las lluvias presentadas, en buenas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, se distingue rastro de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad) en el punto por la existencia de una curva y del fenómeno de erosión, y se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce.



Ilustración 5. Sitio de ocupación propuesto sobre quebrada San Alberto, para construcción de obra protección geotécnica para el poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán, PK 416+695.

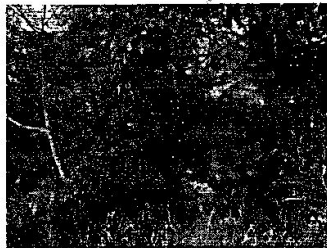


Ilustración 6. Sitio de ocupación propuesto sobre quebrada San Alberto, para construcción de obra protección geotécnica para el poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán, PK 416+695.

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, puede decirse que las principales características del proyecto de protección geotécnica a realizar son⁶:

- **Obra de contención tipo muro en Gavión de 4 niveles en una Longitud de 30m² al margen derecho de la Quebrada San Alberto, para proteger el talud del**

⁶ Tomado de documento "Permiso de Ocupación de Cauce" entregado como respuesta a requerimiento.

0251

Continuación Resolución No de 27 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

7

fenómeno de socavación a su vez que se evita la exposición de la tubería de alta presión del sistema de oleoducto Ayacucho Galán 14" que está cruzando la corriente en este punto, ubicado en el PK 416 + 695, Poliducto Pozos Colorados Ayacucho – Galán.

- El nivel inferior del muro en gavión quedará empotrado -0.5m por debajo del nivel terreno.
- La impermeabilización del muro en Gavión se hará con el fin de evitar futuros deterioros por los cambios del nivel de caudal y el arrastre de material grueso del cauce mediante el revestimiento de los 2 niveles inferiores.

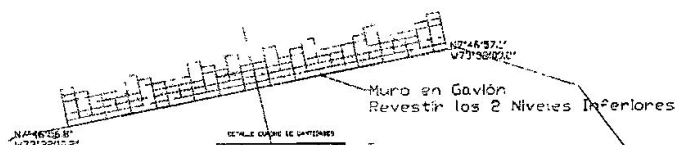


Ilustración 7. Planta del muro gavión al margen derecho de la Quebrada San Alberto⁷.

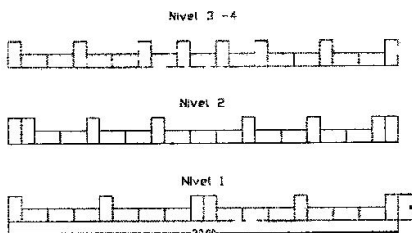


Ilustración 8. Detalle en planta de los cuatro niveles del muro gavión al margen derecho de la Quebrada San Alberto⁷.

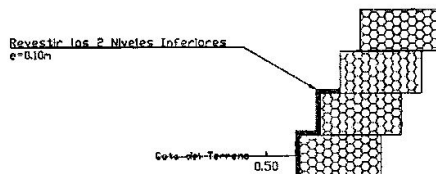


Ilustración 9. Detalle perfil del muro gavión al margen derecho de la Quebrada San Alberto⁸.

⁷ Tomado del plano "OBRAS DE GEOTECNIA PK416+695 del Poliducto Pozos Colorados Ayacucho- Galán-Municipio de San Alberto, Departamento Cesar." entregado como respuesta a requerimiento.

⁸ Tomado del plano "OBRAS DE GEOTECNIA PK416+695 del Poliducto Pozos Colorados Ayacucho- Galán Municipio de San Alberto, Departamento Cesar." entregado como respuesta a requerimiento.

0251

de 27 MAY 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto — Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

8

Para ejecutar la construcción de la obra geotécnica de protección tipo muro en gavión, el solicitante describe los siguientes ítems, unidad de medida y cantidades de obra correspondiente a las actividades que desarrollarán:

Tabla 2: Actividades y cantidades de Obra para muro gavión al margen derecho de la Quebrada San Albertico⁹.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ZONA NORTE	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	Cantidad
1	1.1.1	Instalaciones Temporales	m2	75
2	1.2.1	Comisión topográfica (Localización y Replanteo)	día	4
4	1.4.1	Ingeniero civil y/o Geotecnista	día	2
6	1.4.2	Dibujante	día	4
7	2.1.1	Cerramiento en alambre de púas (4 hilos)	m	150
9	3.1.1	Sacos de Suelo Cemento relación 5:1	m2	50
12	3.5.1	Barreiras para retención de Finos	m2	60
15	4.2.1	Excavación mecánica en material común y/o conglomerado con presencia de nivel freático superior a 20cm	m3	120
16	4.3.1	Excavación manual en material común y/o conglomerado hasta una profundidad de 2m	m3	60
18	5.1.1	Suministro, transporte, nivelación, conformado y compactación de relleno o material de préstamo seleccionado (Relleno Tipo 2)	m3	150
19	5.1.2	Suministro, transporte, nivelación, conformado y compactación de material de excavación seleccionado (Relleno Tipo 4)	m3	30
21	5.2.1	Cargue, acarreo y disposición final de material producto de demolición (Transporte a una distancia mayor a 20Km)	m3-km	15.600
22	6.1.1	Desmonte, descapote y limpieza	m2	1.000
23	6.2.1	Tala de árbol de diámetro entre 15cm y 30cm	Un	3
24	6.2.2	Tala de árbol de diámetro entre 30,01cm y 60cm	un	2
25	6.3.1	Empalizada con estolón (incluye el suministro)	m2	1.400
28	7.1.1	Desmantelamiento de Cerramiento en Alambre de Púas de 4 a 8 hilos	m	50
30	8.1.2	Construcción de gaviones en malla triple torsión recubierta en PVC	m3	200
36	10.1.1	Suministro, transporte y colocación de concreto clase C (210 kg/cm2 o 3000 psi)	m3	14
42	12.1.1	Esferificación y compactación de superficie	m2	8.000
43	13.1.1	Motobomba 6"	día	45
44	13.1.2	Retroexcavadora potencia mínima 120 KW	día	10

Los trabajos implican el manejo en obra de los materiales pétreos a colocar y/o eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Piedras de diversos tamaños, malla metálica y tensores. Para la colocación y consolidación de los gaviones es necesario el montaje de formaleta, usualmente cajones y piezas de madera de acuerdo con las dimensiones distintas dimensiones.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empâques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero

⁹ Tomado del ítem "3.1 ESTRUCTURA PASO ELEVADO QUEBRADA (K0 + 385 - K0 + 420)" entregado como respuesta a requerimiento en documento DESCRIPCION DE ACTIVIDADES O ÍTEMES DE OBRAS A REALIZAR.

Continuación Resolución No **0251** de **27 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

9

de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, la estructura a construir se constituye en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que las obras de drenaje permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

La coordenada del sitio de ocupación aportada en el formulario que acompaña la solicitud fue confirmada en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁰		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de muro gavión	Quebrada San Alberto	73°32'10.05"	7°46'56.83"	1059715.59	1352729.482

4.5. Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones del muro gavión, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones del muro, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Estructura de paso elevado 1	5,00	34,00	170,00

4.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0251

27 MAY 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

10

El solicitante propone construir un muro gavión al margen derecho de la corriente denominada Quebrada San Albertico; a saber, para proteger el talud de la erosión y evitar exposición del Poliducto Pozos Colorados Ayacucho- Galán que cruza por el sitio de interés al que se accedió por una vía existente y un tramo caminando desde la entrada de un predio hasta el punto de interés de ocupación de cauce. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de muro gavión dado la erosión presentada en el talud por la presencia de una curva en el punto del cauce.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción del muro gavión, se plantean como la alternativa para proteger el sistema de oleoducto Ayacucho- Galán de una exposición de la tubería de 14" existente y futuras contaminaciones de la corriente hídrica.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante, de la solución determinada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S para continuar de forma eficiente la conducción mediante el sistema de oleoducto Ayacucho- Galán, y descrita en la documentación técnica.

En ese sentido se valoran los Estudios y Diseños realizados por el solicitante, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño y dimensionamiento del muro gavión, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación permiten la realización de la obra con un impacto mínimo ambiental, en consonancia con el Objetivo trazado por el usuario de proteger el Poliducto Pozos Colorados Ayacucho- Galán y la misma corriente, a través de una obra, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que la obra planteada es de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la documentación entregada en la solicitud por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S se anexa el certificado de tradición y libertad del inmueble "La Selva" con matrícula inmobiliaria No. 196-27590 y especifica que su propietario es Álvaro Escobar Saavedra identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.800. En respuesta a requerimiento el solicitante anexó la autorización escrita del propietario, el señor Álvaro Escobar Saavedra, para que se realicen las actividades de obras objeto de la ocupación de cauce dentro del predio La Selva y así mismo se anexó la autorización del señor Jairo Peñaloza Camacho identificado

0251

de 27 MAY 2022

Continuación Resolución No. 0251 de 27 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

11

con cédula de ciudadanía No. 91.178.789 que es ocupante del predio "Taiwán" teniendo en cuenta que este sería el predio por donde se ingresaría maquinaria, equipos, materiales y personal para ejecutar las actividades de obras de protección geotécnica para el Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán en la Quebrada San Alberto, PK 416+695.

4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento de respuesta al requerimiento solicitado, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras UN (01) AÑO.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1 CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S en pretensión de ejecutar el proyecto "Reconstrucción de obras de protección en margen derecha de la Quebrada San Alberto en el PK 416+695 del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho - Galán", requiere ocupar el cauce de la Quebrada San Alberto, para la construcción de un muro en gavión, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allégada con la solicitud.

5.3 (sic) CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de proteger la tubería de alta presión del sistema de oleoducto Ayacucho Galán 14" a la exposición por el fenómeno de la erosión y su vez evitar una posible contaminación de la corriente hídrica, lo cual está en correspondencia con sus funciones.

5.4 Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de la obra descrita, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente; ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de la cuenca, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción del muro en gavión, la ocupación de cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria. No. 900.531.210-3, la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0251

de **27 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

12

ocupación de cauce para la construcción de un muro gavión al margen derecho de la Quebrada San Albertico objeto del proyecto "Reconstrucción de obras de protección en margen derecha de la Quebrada San Albertico en el PK 416+695 del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho - Galán", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA POR OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Quebrada San Albertico	73°32'10.05"	7°46'56.83"	170,00

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de un muro gavión permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (01) AÑO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien preterida construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **"en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias"**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

0251de **27 MAY 2022**

Continuación. Resolución No. 0251 de 27 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

13

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Albertico, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0251

del 27 MAY 2022 por medio de

Continuación Resolución No. 0251 de 27 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

14

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 170 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF.		ÁREA POR OCUPAR
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	(m²)
1	Quebrada San Albertico	73°32'10.05"	7°46'58.83"	170,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
5. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 debe responder por daños que pueda ocasionar.
6. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

Continuación Resolución No **0251** de **27 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

15

15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 156-2021, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información: Descripción detallada de las actividades ejecutadas; Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad; Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas; Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
25. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
26. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisaje final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
27. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante el desarrollo de la obra, así como señalización permanente durante la fase operativa de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No **0251** de **27 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Albertico, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

----- 16

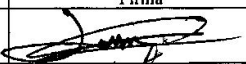
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 MAY 2022**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CGJ-A – 156 – 2021.